



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2021-00721-00. Confirmación. 233627.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

1. Allegar el poder especial, dirigido a este estrado judicial, en la manera que indica el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, o artículo 74 del Código General del Proceso, en el que se determine a plenitud la clase de proceso que se le facultó adelantar, y en contra de quién se ha de instaurar.
2. Dirigir la demanda a este estrado judicial.
3. Ajustar el acápite competencia y cuantía, indicando de manera específica la que obedece el presente asunto.
4. Aportar el certificado de tradición del inmueble objeto del presente proceso, el cual debe tener fecha de expedición inferior a un mes.
5. Adicionar en los hechos de la demanda, en los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, manifestando expresamente si el original del pagaré objeto de este proceso, se encuentra en su poder y la causa justificada por la que no fue aportado a las presentes diligencias.
6. Informar como obtuvo la dirección electrónica para efectos de la notificación de la parte demandada y allegue la evidencia correspondiente, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 8 del decreto 806 de 2020.
7. Aportar copia en mensaje de datos del escrito subsanatorio.
8. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 37 Hoy 9 de Septiembre de 2021. El Secretario, Luis José Collante Parejo
--

Firmado Por:

**Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Civil 004
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e314d12913cff054721d706510aa2637da9736a4fd54866ae89e8020ffc20fc

Documento generado en 03/09/2021 01:21:57 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**